

Bogotá D.C, 20 de mayo de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 10158 AUTO No. 2509-19

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ MARÍN
NIT. 51902022
CALLE 23 C No. 72 - 50
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	2509-19
EXPEDIENTE:	2366-19
FECHA DE EXPEDICIÓN:	4/30/2019

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 2509-19 DE 4/30/2019** del expediente **No. 2366-19** expedida por la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del **20 de mayo de 2019** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

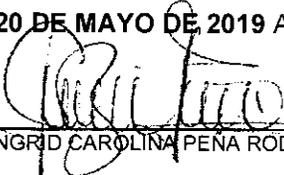
Contra la **AUTO N° 2509-19 DE 4/30/2019** del expediente **No. 2366-19**, procede el recurso de reposición ante la **SUBDIRECCION DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PUBLICO** y/o el de apelación ante la **DIRECCION DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRANSITO Y TRANSPORTE** de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, los cuales deberán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en dos (2) folios copia íntegra la **AUTO N° 2509-19 DE 4/30/2019** del expediente **No. 2366-19**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **20 DE MAYO DE 2019** A LAS 7:00 A.M.
POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **24 DE MAYO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

AUTO No. ~~2509-19~~

“POR EL CUAL SE DECIDE SOBRE PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS RESPECTIVOS”

El Subdirector de Control e Investigaciones al Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 672 de 2018, procede este Despacho a decidir de la prueba de parte y correr traslado para alegatos respectivos, de conformidad con los siguientes:

1. HECHOS

La Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Resolución No. 4996-18 del 24 de octubre de 2018, ordenó la apertura de investigación administrativa contra la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MARIN, identificado con la C.C. No. 51.902.022, por presuntamente prestar un servicio no autorizado, conducta tipificada en el artículo 2.2.1.8.3.2 del Decreto 1079 de 2015; con ocasión informe de infracción No. 015349385 de fecha 17 de agosto de 2018. (Fls 5 a 6 c.o.).

La citada Resolución No. 4996-18 del 24 de octubre de 2018, fue notificada el 6 de diciembre de 2018, mediante aviso No. 9132 de fecha 30 de noviembre de 2018, el cual tiene constancia de fijación del día 30 de noviembre de 2018 y desfijación del 6 de diciembre de 2018. (Fl. 8 del c. o.)

La investigada no presenta escrito de descargos

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En garantía de los principios establecidos por el legislador respecto de las actuaciones administrativas, no existiendo vicios que sanear el Despacho considera viable continuar con la presente investigación administrativa, en los siguientes términos:

2.1 PRUEBAS QUE FUNDAMENTARON LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN.

La presente investigación administrativa se sustentó de conformidad con las pruebas que a continuación se relacionan, las cuales serán valoradas al momento de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado de las presentes diligencias a la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MARIN, identificada con la C.C. No. 51.902.022, propietaria del vehículo de placa SIC 310, por el término de diez (10) días hábiles prorrogables contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

RESUELVE

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Control e Investigaciones al Transporte Público, de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales:

Por último, el Despacho debe resaltar que la presente investigación administrativa, se adelanta en los términos de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), razón por la cual, en cumplimiento del artículo 40, contra el acto administrativo que resuelve sobre pruebas no procede recurso alguno.

Conforme a lo anterior y toda vez que se encuentran suficientes elementos probatorios para tomar decisión de fondo de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), dispone correr traslado a la empresa por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo para que por escrito presente alegatos de conclusión.

Ahora bien, el Despacho considera que las pruebas recaudadas en el proceso, presentan elementos de juicio para entrar a resolver de fondo la presente investigación; de igual manera, observa que no se encontraron hechos que requieran aclaración adicional, razón por la cual, se considera innecesario entrar a decretar nuevas pruebas de oficio.

La investigada no presenta escrito de descargos ni efectúa manifestación alguna respecto a pruebas

2.2.- PRUEBAS SOLICITADAS POR EL INVESTIGADO

- 2.1.1. Informe de infracción de transporte No 015349385 de fecha 17 de agosto de 2018, con código de infracción No. 590, impuesto al vehículo de placa SIC 310, conducido por el señor WILSON GONZALEZ VALENZUELA, identificado con la C.C. No. 79.701.824. (Folio 1 del c.o.)
- 2.1.2. Consulta de la información respecto del vehículo de placa SIC 310, en el registro distrital automotor aplicativo "Gerencial" de la Entidad. (Folios 2 del c.o.)
- 2.1.3. Copia del Auto 23501 del 06 de abril de 2015, por medio del cual se cancela la tarjeta de operación de un vehículo de transporte público colectivo por exceder la capacidad transportadora, (Folios 3-4 del c.o.)

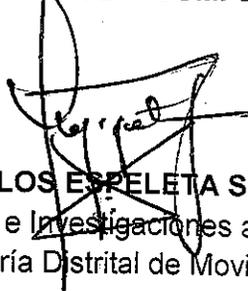


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente providencia, a la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MARIN, identificado con la C.C. No. 51.902.022, en calidad de investigada, para lo cual, se citará a través de la dirección de notificaciones judiciales y el correo electrónico a través de la Secretaría de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto **NO PROCEDE** recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Bogotá D. C., a los **30 ABR 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CARLOS ESPELETA SANCHEZ
Subdirector de Control e Investigaciones al Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad.

Proyecto: Mariana Teresa Martínez Pico
Revisó: William Montenegro Moreno -
Exp. 106-18

